



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO



Lima, 24 de mayo del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 02816-R-19

Lima, 22 de mayo del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 19152-FM-18 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de la ADENDA 2 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 07117-R-17 de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A. Y SU ADENDA I;

Que mediante Resolución de Decanato N° 0807-D-FM-19 de fecha 08 de marzo de 2019, la Facultad de Medicina aprueba la ADENDA 2 al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A.;

Que la referida Adenda tiene por objetivo modificar la Cláusula Décima e incluir la Vigésima Cuarta Cláusula en los términos que en ella se indica;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 0191-OGAL-R-2019 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N° 0555-OGCRI-2019, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas al señor Rector con Resolución Rectoral N° 04084-R-16;

SE RESUELVE:

- 1° Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 0807-D-FM-19 de fecha 08 de marzo de 2019 de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar la ADENDA 2 al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A., que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ALBERTO RONALD CACERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa





**ADENDA 2 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE
COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A. DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2017**

Conste por el presente documento, la Adenda 2 al Convenio Especifico de Cooperación que celebran las siguientes partes:

- **GRÜNENTHAL PERUANA S.A.**, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente No. 20100091543, con domicilio para estos efectos en Calle De Las Letras No. 261, San Borja, Lima, debidamente representada por el Sr. José Fonken Quiroga, identificado con DNI No. 25707986; y el Dr. Héctor Valderrama Atauje, identificado con DNI No. 40727180, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica No. 11014199 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"GRÜNENTHAL"**; y,

- **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** en interés de la **FACULTAD DE MEDICINA**, Universidad Pública peruana, con Registro Único de Contribuyente No. 20148092282, representada por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza, identificado con DNI No. 08446599, elegido por Resolución Rectoral No. 03899-R-16 del 25 de Julio de 2016 y por la Facultad de Medicina, representada por su Decano, Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano identificado con D.N.I No. 06060129, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918-R-16, de fecha 25 de julio de 2016, ambos facultados para suscribir convenios, señalando como domicilio legal en la Av. Grau N° 755 – Lima 01; a quien en adelante se denominará **"LA FACULTAD"**.

GRUNENTHAL y LA FACULTAD serán denominados de manera conjunta como las "Partes" y de manera individual como la "Parte".

La Adenda 2 se celebra en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Setiembre de 2017, las Partes celebraron el Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a través de la Facultad de Medicina, con el propósito de llevar a cabo programas de formación y capacitación, así como en el área de investigación en el campo de ciencias de la salud, especialmente en el área de cuidados paliativos y manejo del dolor, en interés por contribuir a la mejora de la formación y cualificación del nivel profesional, de los miembros integrantes de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés regional, nacional e internacional; tanto en pre como postgrado; y el desarrollo de programas de extensión universitaria a la comunidad.

Con la misma fecha, las Partes celebraron la Adenda 1 al Convenio, donde establecieron desarrollar la Maestría de Cuidados Paliativos y Manejo del Dolor.



SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes indicados en la Cláusula precedente, las Partes acuerdan modificar la Cláusula Décima, la misma que quedará redactada como sigue:

"DÉCIMO: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general relacionadas con el Convenio se harán, por parte de:

LA FACULTAD:

Decano: Sergio Gerardo Ronceros Medrano
Correo electrónico: decanato.medicina@unmsm.edu.pe

GRÜNENTHAL,

Head of Medical: Héctor Valderrama Atauje
Correo electrónico: Hector.Valderrama@grunenthal.com"

Asimismo, las Partes acuerdan **incluir** la **cláusula VIGÉSIMA CUARTA**, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"VIGÉSIMA CUARTA:

Los contenidos del Programa Pain Education CHANGE PAIN (El Programa), serán incorporados en la currícula de Pre-Grado de la FACULTAD, como parte del Curso Electivo de Cuidados Paliativos y contarán con los créditos académicos asignados por la FACULTAD.

Asimismo, los contenidos del Programa Pain Education CHANGE PAIN (El Programa), serán incorporados en las asignaturas impartidas por la Escuela Profesional de Enfermería, contando con los créditos académicos asignados por la FACULTAD

El Programa, cuenta de 28 módulos. Docentes y estudiantes tendrá acceso al conjunto de los contenidos, obteniendo la certificación correspondiente al aprobar estos.

La FACULTAD asignará la tutoría necesaria para efectos del desarrollo académico del Programa.

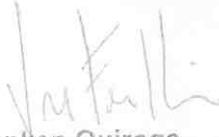
GRÜNENTHAL, facilitará en forma oportuna información requerida para el desarrollo del Programa."

Las disposiciones del Convenio que no hayan sido modificadas de manera expresa por la presente Adenda se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no se oponga a lo establecido en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 20 días, del mes de Marzo del año 2019



GRÜNENTHAL PERUANA S.A.



José Fonken Quiroga
Según Poderes inscritos en la Partida N°
11014199 del Registro de Personas
Jurídicas de Lima



Héctor Valderrama Atauje
Según Poderes inscritos en la Partida N°
11014199 del Registro de Personas
Jurídicas de Lima

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS



Orestes Cachay Boza
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Sergio G. Ronceros Medrano
Decano Facultad de Medicina
Universidad Nacional Mayor de San Marcos





Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales

